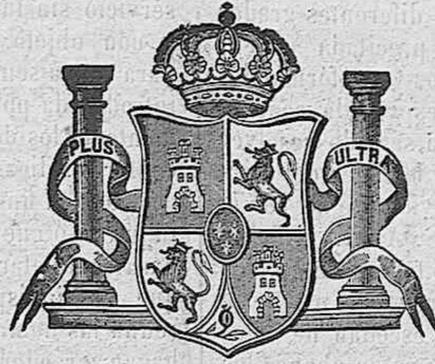


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

## PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Lunes 5 de Abril.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	{ Por un mes. . . . .	40 rs.
	{ Por tres . . . . .	25
FUERA.	{ Por un mes. . . . .	42
	{ Por tres . . . . .	50

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice de Real orden con fecha 23 del actual lo siguiente:*

En 16 de Mayo de 1857, con motivo de haber sido robadas las Iglesias de muchos pueblos del Reino, se excitó el celo de los Gobernadores de las provincias para que, de acuerdo con las autoridades eclesiásticas, adoptaran cuantas medidas estuvieren á su alcance, á fin de que se custodiasen los templos, ya que no basta hoy á defenderlos de algunos malvados el respeto á las cosas sagradas que en otro tiempo daba seguridad aun á las Ermitas situadas en despoblado. Al mismo tiempo se hizo saber á dichas autoridades que entre los servicios que podrian prestar, ninguno seria mas grato á la Reina (Q. D. G.), ni consideraria mas merecedor de recompensa que el descubrimiento y entrega á los Tribunales de los autores de estos atentados sacrilegos. Sin embargo de esto y de las ordenes que en particular se han comunicado á varias provincias, las profanaciones y robos se suceden con una repeticion que, lastimando en lo mas vivo los sentimientos religiosos de S. M. y de su pueblo, produce en la opinion el efecto desfavorable que es consiguiente. Tal estado de cosas no puede continuar sin mengua del prestigio de los encargados de la administracion, y es preciso que V. S. se dedique con toda preferencia á remediarlo. De dos especies son las gestiones que V. S. está llamado á practicar en la materia: las primeras de mera precaucion, tales como la vigilancia sobre los sospechosos, la persecucion de vagos y mal entretenidos, y

todas aquellas que deba adoptar de acuerdo con las autoridades eclesiásticas, haciendo asegurar y custodiar los edificios consagrados al culto y depositando las alhajas y objetos preciosos que contienen en casas ó sitios que reúnan las condiciones necesarias; cuando no haya otro medio de preservarlas. El otro orden de medidas se refiere á la represion de los delitos, no basta que se dé conocimiento de los que se cometan á los Juzgados de primera instancia; pues sabiendo V. S., como está obligado á saber, quienes son los habitantes de cada pueblo de los cuales pueden con fundamento concebirse sospechas, hallándose enterado de las circunstancias de localidad, contando con la cooperacion de los Alcaldes, de la guardia civil y de otros empleados y encontrándose siempre pronto á acudir á todas las necesidades del servicio, debe dedicarse con toda actividad al descubrimiento y aprehension de los delinquentes, á reunir datos que sirvan para la comprobacion de los hechos, y á facilitar en una palabra la accion de la justicia. V. S. comprenderá que no es bastante que bajo la impresio. de esta circular dé á los pueblos ordenes vagas que suelen olvidarse prontamente, sino que es menester concretarlas de un modo explico, y asegurarse de que son cumplidas. Quiere por tanto S. M. que V. S. dé cuenta de las resoluciones que adopte tanto por regla general como en cada caso que ocurra; en el concepto de que S. M. sabrá con especial agrado que, merced á la inteligente prevision de V. S. se han evitado en esa provincia los atentados que se lamentan, ó recibido pronto y severo castigo aquellos pocos que no haya sido posible prevenir. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

*Con motivo y en debido cumplimiento de lo prevenido en la Real orden precedente; no puedo menos de recordar la circular que al mismo objeto se publicó en el Boletín oficial de 1.º de Junio de 1857, número 67; debiendo ahora añadir que las autoridades locales no han de limitarse á evitar por medio de las rondas nocturnas los delitos que tanto hieren nuestros sentimientos reli-*

*giosos: han de vigilar la conducta de las personas sospechosas; de los que viven sin tener un medio honroso que les proporcione su subsistencia; de los que sin dedicarse á ninguna clase de trabajos, vagan por los pueblos insultando á los hombres honrados que cifran su felicidad en una ocupacion licita. Contra esos miserables han de recaer la vigilancia, las pesquisas de los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad.*

*Por mi parte, ademas de lo consignado en esta circular, me propongo adoptar otras disposiciones encaminadas todas á evitar tan execrables delitos y pa. a que en el caso de cometerse alguno, caiga pronto sobre los autores el castigo merecido. Segovia 30 de Marzo de 1858. —Rafael Húmara.*

*En la Gaceta del Viernes 12 de Marzo, número 71, se lee lo que sigue:*

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Número 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 18 de Agosto de 1856, trasladando otra del Coronel del regimiento de infantería Infante, núm. 5, en que acompaña la certificacion de los reconocimientos hechos al quinto del reemplazo de aquel año por la provincia de Cádiz, Francisco Reina y Alvarez, destina lo al referido cuerpo, el cual resultó inútil para el servicio de las armas, por faltarle dos terceras partes de la última falange del dedo pulgar derecho.

Enterada S. M. y teniendo presente que los facultativos que reconocieron al interesado ante el Ayuntamiento y Diputacion provincial, le declararon útil para el servicio, arreglándose para ello al texto literal del núm. 110, orden 9.º, clase primera del cuadro de exenciones vigente; considerando que el Director general de Sanidad militar, de conformidad con la Junta superior del ramo, despues de oidos los des argos de los facultativos que opinaron por la inutilidad de dicho quinto, toda vez que habian sido arregladas

á reglamento las declaraciones dadas en sentido contrario, manifiesta que no hay motivo para exigir responsabilidad á los que intervinieron en el reconocimiento por sus encontradas resoluciones, y que el defecto de que se trata deberia considerarse como inutilidad para el servicio; y atendiendo, por último, á que la declaracion de utilidad de Francisco Reina Alvarez está hecha con sujecion á la ley vigente; conforme S. M. con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 18 de Febrero último, se ha servido resolver que el mencionado quinto Francisco Reina continúe en las filas haciendo el servicio que le corresponda hasta extinguir el tiempo de su empeño, mediante á que no hay motivo ahora para declararle inútil por un defecto que la misma ley no ha admitido, máxime cuando el defecto de que adolece no le impide para el servicio.

Asimismo ha resuelto S. M. que para evitar en lo sucesivo la repeticion de casos de idéntica naturaleza que quizás pudieran ocurrir, se entienda el número 110, orden 9.º de la clase primera del cuadro de exenciones físicas vigente, en los mismos ó iguales términos que lo estaba en el número 94 del de 1853; añadiendo despues de las palabras una falange ó de su uso.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

Con noticia que tuve de que el Ayuntamiento de Navafria habia girado un reparto vecinal de 2200 reales, para satisfacer el sueldo del Maestro de instruccion primaria, estando aprobada esta partida en el presupuesto municipal y consignados los medios de cubrirla, hice comparecer á mi presencia al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento para averiguar la verdad, no obstante de que tenia en mi poder la prueba del hecho.

De esta comparecencia ha resultado la exactitud de la queja, y por consi-

guiente el abuso cometido; y aunque estaba en mis facultades adoptar una providencia sensible para los autores de esta infraccion de la ley que prohíbe tales repartos, usando de indulgencia, por la consideracion de que no llegó á realizarse ninguna cantidad, he resuelto únicamente declarar nulo el reparto, y publicar esta circular en el Boletín oficial para que sirva de aviso á los Ayuntamientos de la provincia; y no hagan derramas vecinales, para que no están autorizados.

Segovia 31 de Marzo de 1858.—  
Rafael Húmara.

*Gobierno militar de la provincia de Segovia.*

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en 24 del actual, me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministro de la Guerra, en 12 del actual me dice lo siguiente:—E. S.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la acordada de ese Tribunal Supremo de 23 de Febrero último, con que remitía informada á este Ministerio la instancia promovida por el Coronel graduado Teniente Coronel de Caballería. Comandante del cuerpo de E. M. del ejército D. Alejandro Planell y Soto, en solicitud de la Cruz sencilla de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, y en la que al mismo tiempo se indican varias aclaraciones respecto al modo de aplicar el Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado, que concede dos años de abo-

no para optar á los diferentes grados y pensiones de la precitada orden, S. M. se ha enterado, y conformándose con lo que en la espresada acordada se propone, se ha servido resolver que todos los gefes y oficiales del ejército que en 28 de Noviembre de 1857, día del natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias, no tenían cumplidos los plazos para la Cruz ó Placa de la ya referida orden y escedan de ellos con los citados dos años de abono, les concede la condecoracion respectiva con la antigüedad del indicado día 28 de Noviembre de 1857. Viéndose al mismo tiempo lo que cada uno ha aprovechado de estos dos años para tomarle en cuenta lo dejado de utilizar y colocarle en la correspondiente escala, es decir que Planell que sin dichos dos años cumpliría 25 de servicios en 4 de Agosto de 1858 por la antigüedad que se le concede de 28 de Noviembre de 1857, utiliza de ellos ocho meses y seis días y se quedan á su favor un año, tres meses y veinte y cuatro días para tener ingreso en la escala de aspirantes á pension cuando cumpla ocho años, ocho meses y seis días de servicios posteriores á la fecha de su antigüedad ó sea la de 4 de Agosto de 1858.—De este modo los que tengan derecho al beneficio de dos años, disfrutarán del íntegro para todos los efectos de cruces ó pensiones segun la situacion particular de cada uno, y con el fin de quitar equivocaciones y ahorrar un trabajo innecesario, deberá ese Tribunal al informar sobre las instancias de cruz ó placa de los individuos que se hallen en el caso espresado anteriormente señalar desde luego el día en que deba considerarse á cada cual, vencido el plazo para ingresar en el escalafon, esto en la hipótesis de que continúen en el

servicio sin interrupcion. Por último, y con objeto de evitar reclamaciones para que á semejanza de la alteracion introducida por el extraordinario aumento de los dos años en la manera de contar los diez de posesion de la Cruz ó Placa, á fin de optar á pension, se inquiera ó cuente ese mismo abono para completar los diez años de oficial que es indispensable tenga quien reúna las demas circunstancias que le hagan acreedor á la Cruz de Caballero, se ha servido declarar S. M. que el referido aumento no altera en este punto cosa alguna de lo que ya se halla establecido por el reglamento de la condecoracion que se trata y por la orden del Regente del Reino, de 31 de Marzo de 1842.—De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto, esperando se servirá disponer, se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por dicho Excmo. Sr. Capitan general, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de las clases á quien comprende.

Segovia 27 de Marzo de 1858.—  
El Brigadier Gobernador Militar, José Dusmet.

*Administracion principal de Hacienda pública de Segovia.*

Hallándose vacante el Estanco de la Villa del Espinar, por renuncia del que le obtenia, se anuncia al público á fin de que los que pretendan desempeñarle, presenten sus solicitudes á esta Administracion principal de mi in-

terino cargo, dentro del término de ocho dias contados desde la fecha en que se publique en el Boletín oficial. Los aspirantes acompañarán á sus respectivas instancias los documentos originales ó copias fehacientes, que justifiquen sus servicios y demas circunstancias especiales, como la de pagar al contado los efectos de que ha de estar provisto el Estanco; en la inteligencia de que serán preferidos entre los pretendientes, aquellos que reúnan las cualidades que determina la circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de 19 de Agosto último, inserta en el Boletín oficial de 23 de Noviembre próximo pasado.

Segovia 31 de Marzo de 1858.—  
P. V., José Alvarez de Villena.

**ANUNCIO PARTICULAR.**

**AVISO AL PÚBLICO.**

Se sacan á pública subasta 1423 pinos de diferentes clases, del monte de Temeroso, los que se rematarán en el mejor postor, el día 15 del próximo mes de Abril, de 11 á 12 de su mañana, en Carbonero el Mayor, Casa de la Administracion de dicho monte. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la citada Casa de la Administracion, desde el día de la fecha de este anuncio.

**Indice de las Leyes, Reales decretos, Ordenes y Circulares publicadas en los Boletines oficiales del mes de Marzo de 1858.**

Número del boletín.	FECHA de la ley, decreto, orden, etc.	MINISTERIO ó autoridad de que procede.	EXTRACTO.
26	10 de Febrero.	Fomento.	Real orden concediendo las mesadas de supervivencia que ha solicitado Doña Dionisia de Atienza, hija de D. Mateo Atienza, Ayudante que fue de Jardinero mayor del Botánico de la Corte; y declarando igual derecho á los dependientes de dicho Ministerio.
	11 de idem.	Instruccion pública.	Otra disponiendo se dispensen los estudios previos á las aspirantes al exámen para el título de maestras interin se declaran las Escuelas modelos.
	14 de idem.	Gobernacion.	Por otra encargando á los Gobernadores, que sin perjuicio de las visitas que el Gobierno encargue al Visitador del ramo, giren las suyas á los Establecimientos penales observando las faltas que en ellos se noten.
	10 de Enero.	Idem.	Real decreto declarando subsistente la pension concedida á D. Francisco Moreno Gallardo, así bien que se le satisfagan las mensualidades devengadas desde que se le suspendió el pago de dicha pension, en el pleito representado por el licenciado D. Eduardo Gomez Santa Maria.
	15 de Febrero.	Idem.	Real orden declarando baja definitiva en el Ejército á diferentes Jefes y rehabilitando en su empleo al Capitan graduado D. Antonio Moscoso y Lera.
	15 de idem.	Junta de la deuda pública.	Mandando se presenten varios acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal á la Tesoreria de la Direccion general á recoger los créditos que han resultado de las liquidaciones practicadas.
	27 de idem.	Consejo de Segovia.	Certificando á los precios que han valido los artículos de suministros por término medio en las cabezas de partido.
	28 de idem.	Gobierno de Segovia.	Previendo á los Alcaldes que eviten y castiguen con todo rigor á los habitantes que sin estar autorizados emplean sus ganados en el uso de paradas.
	21 de idem.	Junta de Instruccion pública de Segovia.	Circular manifestando haber dispuesto que el Inspector de Instruccion primaria D. Juan Trujillo visite las escuelas de los Partidos de Cuellar y Sepúlveda.
27	10 de Enero.	Gobernacion.	Real decreto declarando incompetente á la Administracion contenciosa para conocer en el asunto promovido entre D. Manuel Pereira, Licenciado en Medicina y Cirugia.
	16 de Febrero.	Guerra.	Real decreto aprobando los empleos y grados concedidos en el año de 1854 por los Generales D. Anselmo Blasen, D. Manuel Giron y otros.
	10 de Enero.	Gobernacion.	Real decreto absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda interpuesta por D. Alejo Maria Torral, y mandando se lleve á efecto la Real orden de 4 de Agosto último.
	16 de Febrero.	Guerra.	Trasladando una Real orden á los Directores de Infanteria por la cual S. M. manda se conceda el pase de un cuerpo á otro á los Cadetes que sirven en los de Infanteria.
	15 de idem.	Fomento.	Real orden mandando se proceda á la oposicion para la Cátedra de aplicacion de la Botánica á la Farmacia, vacante en la Universidad de Granada.
	17 de idem.	Gobernacion.	Real orden para que los Comandantes, Furrieles ó Capataces de presidio puedan en lo sucesivo ser colocados aun- que no reúnan lo prevenido en el artículo 1.º de la disposicion de 22 de Diciembre último.

10 de Enero..	Gobernacion.	Real decreto declarando improcedente el recurso propuesto por D. Juan Bautista Balaguer, mandándole acudir a donde corresponde.
15 de Febrero..	Supremo Tribunal de Justicia.	Fallando el recurso de casacion interpuesto por D. Pedro Lopez Grado, en contra del interponente, condenándole además el pago de costas.
17 de idem..	Gracia y Justicia..	Circular a los Señores Obispos mandando lo satisfagan a las Religiosas, Cantora y Organista la pension alimenticia que les concedió el Real decreto de 26 de Marzo de 1832.
15 de idem..	Fomento.	Real orden autorizando a D. Manuel Solen y D. Antonio F. Marti, vecinos de Barcelona, para practicar el encauzamiento del rio Besós.
28 22 de idem..	Estado.	Dando conocimiento de haberse abierto definitivamente a la navegacion el estrecho de Gubea con arreglo a la ley promulgada el 23 de Octubre de 1833.
20 de Enero..	Gobernacion.	Real decreto apartando del recurso de que trata D. Antonio Garcia Arqueros, sobre el pleito contenido con la Administracion general del Estado y mandando se lleve a efecto la Real orden fecha 12 de Setiembre 1833.
15 de Febrero..	Supremo Tribunal de Justicia.	Decidiendo una competencia en favor del Juzgado de 1.ª instancia de Avila segun demanda contra los herederos del Marqués de Quintanar por réditos de un censo.
26 de idem..	Junta general de Ganaderos.	Noticiando que el dia 23 de Abril próximo empezarán las Juntas generales de Ganaderos sus sesiones de este presente año.
1.º de Marzo..	Junta de Instn. pca. de Srca.	Haciendo saber la inauguracion de la Escuela Normal, Seminario de Maestras.
5 de idem..	Junta de Instrucion pública de idem.	Prorrogando el plazo de admision para matricularse hasta el dia 20 del actual; y dispensando la edad hasta 33 años; sirviendo para lo sucesivo con las disposiciones que previene el reglamento.
1.º de idem..	Gobierno militar de idem.	Trasladando una Real orden por la cual S. M. se ha servido disponer que el Brigadier de Caballeria D. Joaquin Moreno de las Peñas, Gobernador militar de Segovia, pase con igual cargo a la plaza de Tortosa; y nombrar para esta al Brigadier D. José Dusmet y Du-Blaisell, que se halla en la de Ciudad-Real.
21 de Diciembre.	Admon. de Hda. pública de id.	Condiciones bajo las cuales se subastan las obras necesarias en los almacenes de sales de la Administracion Subalterna de Sepúlveda.
29 17 de Febrero.	Gobernacion.	Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para contratar la conduccion del Correo diario entre Chinchilla y el Bonete.
17 de idem..	Idem.	Por otro autorizando al mismo Ministro de la Gobernacion para que contrate el servicio de conduccion de la correspondencia diaria desde Zaragoza a Tudela y Tolosa, sin las formalidades de subasta pública.
Idem de idem..	Idem.	Otro autorizando al referido de la Gobernacion, para que contrate del mismo modo la conduccion del Correo diario entre Ciudad-Real y Almadén.
11 de Mayo..	Hacienda.	Real orden declarando esentos del pago a los buques que arriven al puerto de Tuazarron a instancia de las vecinos de dicha Villa.
20 de Febrero..	Estado.	Real orden declarando habilitado el puerto de Guantánamo para el comercio de importacion y exportacion.
15 de idem..	Fomento..	Real orden suprimiendo la intervencion del Puente de Viveros, realizándose la exaccion solamente en el portazgo de la Venta del Espiritu-Santo, y al propio tiempo que los Comisionados respectivos cesen en sus cargos.
18 de idem..	Idem.	Real orden autorizando a D. Francisco Goicoerrotea para que en el término de ocho meses verifique los estudios de un ferro-carril.
20 de idem..	Gracia y Justicia..	Circular mandando se den las gracias en nombre de S. M. a las salas de gobierno de las audiencias de la península por el celo con que han presidido los exámenes de oposicion para proveer Escribanias numerarias con una relacion nominal de los individuos que han sido agraciados y no agraciados.
22 de idem..	Hacienda.	Real orden para que en lo sucesivo no se hagan en las Administraciones de Hacienda, y si en las fábricas procedentes de comisos.
17 de idem..	Gobernacion.	Real orden disponiendo se den las gracias por S. M. a las personas que tomaron parte en la salvacion de los naufragos de Algeciras, y que si alguno llegó a merecer la cruz de Beneficencia se instruya el competente expediente.
25 de idem..	Supremo Tribunal de Justicia.	Declarando no haber lugar al recurso de casacion intentado por Josefa Estebez y condenándola al pago de costas.
2 de Marzo..	Admon. de H. P. de Segovia..	Pliego de condiciones bajo las que se subasta las obras de los almacenes de Sales de la Administracion subalterna de Santa Maria de Nieva.
5 de idem..	Administracion de derechos del Estado de idem.	Manifestando que el dia 3 de Abril próximo se saca a pública subasta la obra de Albañileria de una casa calle de la Canongia nueva.
30 22 de Febrero..	Gobernacion..	Real orden confirmando la negativa de autorizacion para procesar al Alcalde de Cadalso José Sanchez, por abusos en las elecciones municipales.
15 de idem..	Hacienda.	Otra Real orden aprobando el despacho scordado por el Administrador de Málaga acerca de 21 pipas de aguardiente comun que solicitó D. Pablo Parladé de aquel Comercio.
25 de idem..	Gobernacion.	Otra confirmando la negativa de autorizacion decretada por el Gobernador de la provincia de Huelva para procesar a Francisco Garfias, Regidor del Ayuntamiento de Aroche, por abusos en el ejercicio de sus funciones Administrativas.
27 de idem..	Tribunal de Justicia.	Declarando no ha lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Vicenta Pousa, en el pleito seguido contra Don Julian Perez, vecino de Carballino.
1.º de Diciembre..	Estado.	Manifestando la defuncion en Nicaragua del súbdito español D. José Martinez, natural de Asturias.
Idem de idem..	Idem.	Llamando por el Juzgado de 1.ª instancia de Huehuetenango a los herederos del Presbitero D. Cosme Hubach y Ficat, que murió intestado en el curato de Soloma.
Idem de idem..	Idem.	Reproduciendo un aviso para las personas que todavia no se han presentado a deducir su derecho en la liquidacion de la sublime Puerta.
10 de Febrero..	Gobernacion.	Real decreto revocando la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Murcia en apelacion por la Administracion del Estado.
31 12 de idem..	Hacienda.	Real decreto mandando que una comision examint los impuestos de este año, y que los departamentos ministeriales formen los presupuestos para el año próximo venidero.
10 de idem..	Gobernacion.	Real decreto autorizando al de la Gobernacion para que sin las formalidades de subasta pública contrate la conduccion del Correo diario desde Niebla a Aracena.
Idem de idem..	Idem.	Autorizando por otro y en la misma forma que el anterior la contratacion de la conduccion del Correo tres veces a la semana entre Huesca y Sariñena.
Idem de idem..	Idem.	Del mismo modo para el Correo diario entre Lorca y Vera.
Idem de idem..	Idem.	Asi igualmente para el Correo diario en Lérida y Balaguer tres expediciones semanales desde Balaguer a Artesa y de este último a Seo de Urgel.
Idem de idem..	Idem.	Decidiendo la competencia habida entre el Gobernador de las Islas Baleares, y el Juez de Hacienda de Mahon, sobre exigencia de interés para abono de costas a favor de la Administracion.
Idem de idem..	Gracia y Justicia..	Real orden recomendando a los Jueces de 1.ª instancia que se valgan del personal facultativo de montes en las causas que informen.
27 de Enero	Guerra.	Circular disponiendo que el Coronel D. José de Eulate y Hevia sea dado de baja definitivamente en el ejército, por no haberse presentado en el tiempo prefijado.
28 de Idem..	Idem.	Otra de conformidad con el Tribunal de Guerra y Marina, recordando no se admita instancia alguna de oficiales, Esposas de estos, hijos ó parientes, que no esté firmada por el mismo interesado a que se refiere.
31 de Idem..	Idem.	Por otra mandando que en lo sucesivo las tropas para escoltar la conduccion de pólvora, disfruten el plus detallado en la Real orden de 21 de Mayo último.
8 de Febrero..	Fomento.	Real orden concediendo a D. Luis María Ferrer y D. Felix Permauyen la prórroga de 12 meses para terminar los estudios de un canal de riego y navegacion en la provincia de Barcelona.
Idem de idem..	Idem.	Real orden concediendo a D. Matias Gomez de Villaboa prórroga para los estudios de un canal en la provincia de Albacete, y mandando al propio tiempo que hasta el 1.º de Diciembre próximo se retrasen solamente en presentar los estudios que fueron otorgados a D. José Giraldo y D. Miguel Forcada.
Idem de idem..	Idem.	Otra declarando caducada la autorizacion que obtuvo D. José Luiselaper para variar la azequia en Alcoy.
Idem de idem..	Idem.	Por otra nombrando para el cargo de Director de riegos del Burgo a D. Pedro Barrain.
Idem de idem..	Idem.	Concediendo a D. Matias Gomez de Villaboa la prórroga para estudiar un canal de riego en la provincia de Leon.
8 de Marzo..	Admon. de H. P. de Segovia.	Comunica una Real orden que la remite la Direccion general, la que previene que en lo sucesivo cumplan los Escribanos anotando al pie de las copias de Testamentos que franqueen las circunstancias que de ellas se ha de tomar razon en el registro de Hipotecas.
Idem de idem..	Administracion de idem.	Otra disponiendo que la toma de razon en los registros de Hipotecas es tambien obligatoria a las copias autorizadas de los instrumentos públicos.
32 20 de Enero..	Gobernacion.	Real decreto declarando no ha lugar al recurso de revision propuesto por el Banco de España y D. José Safont, con el Ayuntamiento y Fábrica de armas de Toledo.
11 de Marzo..	Idem.	Real orden mandando a los Gobernadores que cuiden de la rectificacion del alistamiento para el reemplazo del ejército de este año, se verifique como previene la ley de 30 de Enero de 1836.
9 de idem..	Idem.	Real orden declarando soldado a Luis Garcia, quinto del reemplazo del año último por el cupo de Santo Tomé del Puerto.
11 de idem..	Gobierno militar de Segovia.	Manifestando ha sido destinado en esta Capital de Inspector administrativo de la Maestranza, el Comisario de Guerra de 2.ª clase D. Manuel Justiniani y Carnevali.

	10 de Marzo.	Admon. de H. P. de Segovia.	Recordando que los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, no han remitido los repartimientos de la contribucion territorial para el corriente año.
35	8 de Febrero.	Fomento.	Real orden nombrando Director del sindicato de riegos de Miraflores á D. Mariano Lezcano.
	8 de idem.	Idem.	Real orden nombrando para desempeñar igual cargo que el anterior de Miralbueno á D. Dionisio Sanchez Salvador.
	Idem de idem.	Idem.	Otra autorizando á D. José Maria Rodriguez y Sanchez para que verifique los estudios de un canal de riego en la Vega de Malaga.
	Idem de idem.	Idem.	Otra nombrando Director de riegos de Buñel á D. Antonio Olber.
	Idem de idem.	Idem.	Por otra nombrando para los de Alagon á D. Esteban Lacasa.
	Idem de idem.	Idem.	De Gallur á D. Antonio Baigorri.
	Idem de idem.	Idem.	Otra Real orden accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Alarcon y Marengo, para que verifique los estudios de un ferro-carril que termine en Orihuela.
	Idem de idem.	Idem.	Idem accediendo a los deseos del citado D. Eduardo, para que estudie el que ha de terminar en Lorca.
	12 de Febrero.	Supremo Tribunal de Justicia.	Decidiendo en favor de la Jurisdiccion civil ordinaria la competencia suscitada entre el Juzgado de guerra de Valencia y el de 1.ª instancia de Gaudesa.
	Idem de idem.	Idem.	Decidiendo otra en favor del Juzgado de 1.ª instancia de Alcántara, suscitada con la Capitanía General de Estremadura.
	Idem de idem.	Dion. gral. de instron. pública.	Acordando delegar la presidencia de dicha corporacion en el Vocal que crea mas conveniente.
	16 de idem.	Fomento.	Real orden autorizando á D. Esteban Gonzalez Apousa, para que haga los estudios de un ferro-carril que termine en Cariñena.
	17 de idem.	Supremo Tribunal de Justicia.	Declarando no ha lugar el recurso interpuesto por D. Antonio Navarro, condenándole en costas y en 10,000 reales mas.
	15 de Marzo.	Telégrafo eléctrico de Segovia.	Declarando abiertas diferentes estaciones el 10 del presente mes para el servicio privado internacional.
34	1.º de idem.	Gracia y Justicia.	Circular mandando que en lo sucesivo al remitir los testimonios que acreditan la liberacion de depósitos constituidos en la caja general acompañen el oficio de remision.
	17 de Febrero.	Consejo Real.	Real decreto declarando incompetente á la Jurisdiccion administrativa para decidir la cuestion promovida por los vecinos de los pueblos de Montanchez, y confirmando el auto dictado por el consejo de Cáceres en 6 de Abril último.
	18 de Marzo.	Gobierno civil de Segovia.	Circular mandando á los Alcaldes de los pueblos remitan estados de los bautismos, matrimonios y defunciones ocurridas desde el año 1852 al 56 inclusive, si no lo hicieron cuando se les mandó en la forma prevenida.
	16 de idem.	Junta de Instron. pública de id.	Manifestando las plazas de Maestros vacantes de Instruccion primaria.
35	1.º de idem.	Supremo Tribunal de Justicia.	Decidiendo en favor del Juzgado de paz del segundo distrito de San Fernando la competencia entre este con el de Marina de Cádiz.
	3 de idem.	Fomento.	Real decreto disponiendo que se encargue el Gobierno de S. M. del sostenimiento de los dos Institutos de 2.ª enseñanza agregados á la Universidad Central.
	4 de idem.	Idem.	Real orden aprobando los premios propuestos por el Jurado y disponiendo se estienda al momento los diplomas para que estos sean adjudicados.
	24 de Febrero.	Idem.	Real orden mandando se establezca la Escuela Normal de Maestras de Madrid.
	Idem de idem.	Guerra.	Circular disponiendo que la mitad de la cuarta funeral del militar muerto abintestado, se entre que al Capellan del Hospital donde hubiere fallecido aquel.
	4 de Marzo.	Supremo Tribunal de Justicia.	Declarando no ha lugar al recurso interpuesto por D. Benito Maria Zapino, condenándole en las costas y 10.000 rs.
	50 de Enero.	Gobernacion.	Real orden recordando al Gobernador de Segovia el silencio que guarda en dar noticia al Gobierno de S. M. de los atentados y demas abusos que entre personas y propiedades se cometen en algunas provincias.
	12 de Marzo.	Idem.	Otra indicando varios Jefes del ejército que han sido dados de baja en él.
	16 de idem.	Idem.	Otra para que el Señor Gobernador escite el celo de las autoridades á que se inscriban al «Repertorio alfabético de Administracion Civil y Económica.»
	20 de idem.	Junta provincial de Hacienda pública de Segovia.	Mandando á los Alcaldes de los pueblos que con arreglo á los modelos que quedan redactados, remitan por conducto del Señor Gobernador civil los recibos de haber satisfecho á los Maestros.
	Idem de idem.	Id. de Beneficencia de id.	Llamando licitadores para 160 varas de lienzo necesarias en la casa de Misericordia.
	17 de idem.	Gobierno militar de Segovia.	Trasladando una Real orden por la cual se citan condiciones para que no sufran retraso los militares cumplidos, en percibir sus pensiones de las cruces que hayan obtenido.
36	24 de Febrero.	Hacienda.	Real orden declarando que la toma de razon en los registros de hipotecas, es obligatoria á las copias de los instrumentos públicos.
	3 de Marzo.	Idem.	Mandando sean admitidos al despacho y adeudo los tabacos presentados en Barcelona por D. Isidro Puig y D. Aniceto Muñoz, haciendo estensiva esta disposicion para los casos que ocurran de igual naturaleza.
	1.º de idem.	Fomento.	Real orden autorizando á D. Juan Cabrer y Forés, para que haga los estudios de encauzamiento para construir un puente en la carretera de San Baudillo.
	Idem de idem.	Idem.	Otra autorizando á D. Manuel Lahuata y D. Valentin Herrer para el aprovechamiento de aguas del rio Jalon.
	Idem de idem.	Idem.	Idem á D. Ildefonso Rojas para hacer el encauzamiento del rio Guadalmedina.
	3 de idem.	Idem.	Mandando se depositen en el Museo de ciencias naturales, las dos aves disecadas que ha regalado D. Angel Girao.
	24 de idem.	Gobierno militar de Segovia.	Trasladando una Real orden por la cual se presentan reglas para fijar los honorarios á los facultativos civiles que hagan servicio al cuerpo de Sanidad militar.
	21 de idem.	Comandancia de la G. C. de id.	Indicando la subdivision de los pueblos respectivos afectos á los puestos fijos.
37	3 de idem.	Gobernacion.	Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Madrid y el Juez de 1.ª instancia de Jetafe, a favor de la autoridad judicial.
	3 de idem.	Idem.	Otro decidiendo en favor de la Administracion, la causa producida por faltas en que incurrió el Administrador del Hospital de San Gil en la provincia de Salamanca.
	2 de idem.	Gracia y Justicia.	Real orden por la cual es innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde de Constantina, en la causa que se le sigue por desacato al Juez del mismo partido.
	1.º de idem.	Idem.	Otra declarando igualmente no ser necesaria la autorizacion para procesar á Tomás Romero, Alcalde de Villamediana, por injurias en contra de dos sujetos.
	Id. de idem.	Idem.	Otra confirmando la negativa de autorizacion decretada por el Gobernador de Zamora, para procesar á D. Francisco Leon Pardo.
	3 de idem.	Gobernacion.	Real decreto decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia segunda con D. José de Alba, vecino de Monasterio, en queja de que le perturbaban en el goce de una suerte de tierra.
	24 idem.	Telegrafia eléctrica de Segovia.	Previendo que varias estaciones están abiertas para el servicio internacional, y el precio de cada comunicado segun las palabras que contenga.
38	3 idem.	Gobernacion.	Real decreto declarando en favor de la Administracion el expediente de competencia suscitada con el Gobernador Civil de Avila, y el Juez de 1.ª instancia de esta Capital.
	Idem de idem.	Idem.	Declarando mal formada la competencia entre el Gobernador Civil y el Juez de Hacienda de Leon.
	23 de idem.	Fomento.	El Señor Gobernador Civil traslada una Real orden que previene las medidas para la conservacion de policia de las carreteras.
	24 de idem.	Junta de In. Pca. de Segovia.	Previendo las retribuciones que han de percibir desde este año los maestros de Instruccion primaria, y en que forma.
	Id. de idem.	Gobierno militar de Segovia.	Circular recomendando el exacto cumplimiento en los Alcaldes de la remision en forma de las copias de actas de los sorteos que se celebrarán el dia 4 de Abril próximo venidero.
	25 de idem.	Gobierno militar de Segovia.	Manifestando haberse hecho cargo del mando militar como Gobernador, el Brigadier D. José Dusmet.
	24 de idem.	Admon. de H. P. de Segovia.	Declarando fallidos á los industriales Valentin Harranz y Rafael Garrido, por no haber hecho efectivas las cuotas de contribucion que les fueron impuestas.
39	3 de idem.	Gobernacion.	Real decreto decidiendo en favor de la Administracion la competencia habida con el Gobernador de Leon, y el Juez de 1.ª instancia de la Bañeza.
	6 de Marzo.	Gracia y Justicia.	Real orden circular recomendando la obra que han publicado los Directores de la Revista general de legislacion y Jurisprudencia.
	10 de idem.	Marina.	Real decreto promoviendo el empleo de Jefe de Escuadra, al Brigadier de la armada D. José Ibarra y Aufran.
	3 de idem.	Gobernacion.	Otro declarando en favor de la Administracion el expediente suscitado entre el Gobernador de Leon y el Juez de la Bañeza, sobre derecho de propiedad en las aguas del rio Duerna.
	9 de idem.	Tribunal de Gracia y Justicia.	Declarando que el conocimiento sobre la competencia entre el Juzgado de la Comandancia de Marina de Tortosa y la Alcaldía corresponde á esta, á la que se remitirán las actuaciones.
	27 de Febrero.	Junta de la Deuda pública.	Espressando los interesados acreedores al Estado por débitos del personal, relativos á esta Ciudad de Segovia.
	31 de Marzo.	Direccion subinspeccion de ingenieros de C.ª la nueva.	Real orden circular mandando que en el mes de Julio próximo, se verifiquen los exámenes en la Academia del cuerpo de Ingenieros.
	Id. de id.	Gobierno civil de Segovia.	Publicando una Real orden llamando á los buques Fortuna, Nuestra Señora del Carmen, San Antonio y Virgen de los Angeles.
	28 de idem.	Idem.	Recomendando la captura de Francisco Casado, vecino de Aldealcorbo y Consuegra.